

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

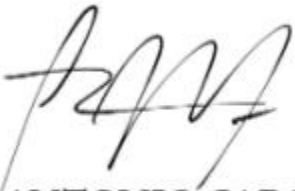
Radicación: Pertenencia 11001310302620170046100
Demandante: Silvia Soraya González
Demandado: Carlos Forero.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., el peritaje allegado por el auxiliar de justicia se pone en conocimiento de las partes, para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

Así mismo, se le advierte al perito que para efectos de contradicción del dictamen deberá de asistir a la audiencia programada por este estrado judicial.

Por lo anterior, se fija como fecha para evacuar diligencia de instrucción y juzgamiento el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno a las nueve de la mañana, artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO